

NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	CD-CPS-065-2025 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER NIT No. 890208360-0 R.L. ÁNGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
CONTRATISTA	ASESORÍAS E & C S.A.S. NIT No. 901.940.823-6 R.L. KAREN VANESA CHINCHILLA SARABIA C.C. No. 1.091.672.411
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRACTUAL REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER”
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GUACA

Entre los suscritos: **ÁNGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.687.622 de Bucaramanga, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL según acta de posesión No. 221 del 28 de diciembre de 2023, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUACA- SANTANDER con NIT. **890208360-0**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra **ASESORÍAS E & C S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.940.823-6**, representada legalmente por **KAREN VANESA CHINCHILLA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.091.672.411** y quien ha demostrado idoneidad y experiencia en la evaluación, para los efectos de este Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previa estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe la necesidad de vincular contractualmente una persona para **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRACTUAL REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER”** 2) Que el Municipio no cuenta con personal de planta calificado para dicha labor. 3) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2025. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte del CONTRATISTA, los **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRACTUAL REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER”** realizando las actividades que se relacionan en el numeral 2.1, del soporte técnico de los estudios previos. **PARÁGRAFO:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales con el

GESTIÓN CONTRACTUAL MINUTA	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 2 de 5

CONTRATISTA, el cual sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos, según lo acordado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 1). **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRACTUAL REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER”**, realizando las actividades que se relacionan a continuación: **A.) Específicas.** 1. Prestar apoyo profesional en las diferentes actividades misionales y procedimientos de contratación realizadas en la oficina de contratación de la entidad para asegurar un eficiente y transparente proceso de selección de contratistas. 2. Prestar apoyo en la digitalización y elaboración de documentos propios de la oficina de contratación, que conforman los expedientes como lo son: actas, certificaciones y demás documentos requeridos de acuerdo a los procedimientos que conforman los expedientes contractuales. 3. Apoyar en la gestión, conservación y custodia de los expedientes que conforman el archivo, que le sean asignados, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Unidad Funcional de Contratación Municipal durante el año 2025, igualmente brindar orientación a las diferentes dependencias sobre dicho asunto, cuando sea requerido. 4. Hacer revisión de cada uno de los documentos que se reciban de parte de los contratistas durante los procesos de contratación del Municipio de Guaca. 5. Recibir y tramitar la correspondencia que se genere e ingrese a la oficina en relación con los procesos o expedientes contractuales llevados a cabo en la oficina de contratación de acuerdo a la normativa vigente. 6. Recepcionar las propuestas de los diferentes procesos de contratación de acuerdo a los cronogramas establecidos, cuando ello sea requerido. 7. Resolver por escrito los conceptos que sean solicitado por las diferentes dependencias de la administración Municipal relacionados al área de contratación. 8. proyección de respuestas a los entes de control relacionadas con el área contractual. 9. participar en comité de evaluación de ofertas (cuando sea necesario- aspectos jurídicos-) y en casos excepcionales, proyectar y/o revisar actos post-contractuales de interés jurídico contractual. 10. Apoyar la elaboración de los informes a rendirse ante los diferentes entes de vigilancia y control. 11. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato. 12. Brindar apoyo profesional a las dependencias que requieran capacitación en materia contractual. 13. Todas las demás que sugiera el supervisor y que sean afines con la naturaleza del objeto del contrato. **B.) Generales** a.) Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del Contrato. b.) Colaborarle al Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y se alcance su finalidad, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c.) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren. d.) Garantizar la calidad de los servicios y la rendición de la información contratada, respondiendo por ellos. e.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer cumplir algún acto o hecho contrario al orden jurídico colombiano. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Los consagrados en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. EJECUCIÓN Y PLAZO:** El presente contrato se ejecutará en un plazo de es **CUATRO (04) MESES**. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor Monetario del presente Contrato para todos los efectos legales **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 24.000.000)**, suma que el municipio pagará al contratista en pagos parciales, previo informe de actividades con la presentación de la certificación del pago a seguridad social y previa certificación del supervisor

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Revisó: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Aprobó: Ángel Ferney Villamizar Villamizar

del contrato y un último pago final a la terminación del contrato, con la presentación del informe final de actividades, presentación de la certificación del pago a seguridad social y previa certificación del supervisor del contrato, valor sujeto a los descuentos y tributos para terceros a que haya lugar por parte del tesoro público del Municipio.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA, Autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal y del Tesoro se deduzcan los gravámenes establecidos por la ley, ordenanza o acuerdo municipal según el caso.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS: El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal del 2025, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202508260001** Del 26 de agosto del 2025, Numeral: 2.3.2.02.02.008.45.99031 denominado: Servicio de asistencia técnica, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Guaca - Santander, adjunto.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Exento, teniendo en cuenta que el valor del contrato no lleva consigo pago anticipado y su cumplimiento y calidad se garantizara a través del supervisor designado por el representante legal, quien velara por la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio podrá imponer a éste mediante Resolución motivada, multas sucesivas hasta por el valor equivalente al 10% del valor total del Contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de ella, sin perjuicio de la declaración de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Artículos 14 núm. 12 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización por perjuicios a que haya lugar si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS: En caso de mora en el pago de las sumas de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Contratista los intereses moratorios de que trata el Artículo 4 numerales 8, 9 y 5 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o declaratoria de caducidad éste pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin el consentimiento previo y expreso del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Planeación e Infraestructura** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del mismo por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y

condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al mismo. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 7. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 9. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 10. Elaborar las actas correspondientes. 11. Las demás inherentes a las funciones de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO: De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 - Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal y las firmas de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere registro presupuestal.

PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos cláusulas anteriores, el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones del presente contrato además de las escritas, serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o por suministrar información falsa (Artículo 26 numeral 7 y 40 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS: Este contrato estará sometido a las Leyes Colombianas y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

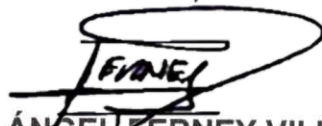
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato se solucionarán siguiendo los lineamientos del Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que, para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacersele. b) Si es el MUNICIPIO el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera del

presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS:** 1 Propuesta técnico económica, aprobada por el funcionario competente, cuando sea del caso; 2. Cédula de Ciudadanía de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, 3. Formato Único de Hoja de vida (DAFP), 4. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP); 5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; 6. El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión), previsto en la Ley 100 de 1993, en su artículo 15, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2170 de 2002, Decreto 510 de 2003, ley 823 de 2003 y demás normas concordantes, la afiliación a riesgos Profesionales será a cargo del CONTRATISTA, y de forma obligatoria. 7. Certificados de experiencia profesional y títulos obtenidos. 8. el Certificado de antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificación de antecedentes penales expedido por el órgano competente, deberán ser consultados por la entidad mediante las páginas WEB, que para el efecto implementen las entidades estatales encargadas de su expedición, de acuerdo con la circular 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, ley 1238 de 2008, y el Decreto - Ley 0019 de enero 10 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Guaca Santander.

Para constancia se firma en Guaca Santander a los veintisiete (27) día del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio



ÁNGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde Municipal.

Contratista,



ASESORIAS E & C S.A.S.
NIT No. 901.940.823-6

R.L. KAREN VANESA CHINCHILLA SARABIA
C.C. No. 1.091.672.411 de Ocaña, N. de S/der.